

DR. ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUVIN

ESCRITURA NUMERO:



Notaría del Cantón
Pedro Moncayo

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA IMPORTADORA, EXPORTADORA
CLAUPET CIA. LTDA.

CUANTIA: USD. 800,00

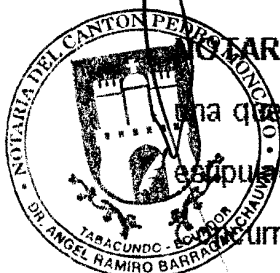
DI 3 COPIAS LEB.



Tabacundo - Ecuador

En la ciudad de Tabacundo, cabecera del cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha, República del Ecuador, hoy martes DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL SEIS; ante mí DOCTOR ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUVIN, Notario Público del cantón Pedro Moncayo, comparecen los señores UGOCHUKWU EZE PETER, de nacionalidad nigeriana, inteligente en el idioma español, residente en el Ecuador, de estado civil soltero; CLAUDIA MIRELA DABACAN, de nacionalidad rumana, inteligente en el idioma español, residente en el Ecuador, de estado civil soltera; y, CONSUELO SELENE ORTIZ BALLESTEROS, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad Quito ocasionalmente y de tránsito por éste Cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad cuyas copias se adjuntan a esta escritura. Advertidos por mí el Notario del objeto y resultados de la presente escritura, y examinados en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el

texto de la minuta que me presentan y que transcribo a continuación: **SEÑOR**
NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una que contenga la Constitución de una Compañía Limitada de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan: **PRIMERA.- Comparecientes:**
comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores: **UGOCHUKWU EZE**



PETER, de nacionalidad nigeriana, inteligente en el idioma español, residente en el Ecuador, con cédula de identidad número: uno siete uno nueve ocho cuatro tres cero ocho guión seis (171984308-6), de estado civil soltero; **CLAUDIA MIRELA DABACAN**, de nacionalidad rumana, inteligente en el idioma español, residente en el Ecuador, con cédula de identidad número: uno siete dos uno nueve uno nueve seis dos guión siete (172191962-7), de estado civil soltera; y, **CONSUELO SELENE ORTIZ BALLESTEROS**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número: cero ocho cero uno cuatro seis seis siete ocho guión cero (080146678-0), de estado civil soltera. Los comparecientes son mayores de edad y se encuentran domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para contratar e intervienen con los fines expresados luego y manifiestan que es su voluntad fundar mediante el presente instrumento la Compañía que se denominará **IMPORTADORA, EXPORTADORA CLAUPET CIA. LTDA.**"; en consecuencia, con esta manifestación de su voluntad y expresada a todas y cada una de las cláusulas de este contrato. Los señores **UGOCHUKWU EZE PETER** y **CLAUDIA MIRELA DABACAN** realizan una inversión extranjera nacional. **SEGUNDA.-** La Compañía se constituye de conformidad con las Leyes vigentes en la República del Ecuador y con las estipulaciones contenidas en los siguientes Estatutos. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA IMPORTADORA, EXPORTADORA CLAUPET CIA. LTDA.** **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO UNO.- DENOMINACIÓN.-** La Compañía llevará el nombre de **IMPORTADORA, EXPORTADORA CLAUPET CIA. LTDA.** **ARTICULO DOS.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía Limitada **IMPORTADORA, EXPORTADORA CLAUPET CIA. LTDA.** tiene como objeto social: 1.- Comercialización, Importación - Exportación de Prendas de Vestir; 2.- Importación, exportación y



Notaría del Cantón
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

comercialización tanto de las materias primas así como de sus productos elaborados; 3.- Importación, exportación y comercialización de todo tipo de maquinarias, 4.- Compra, venta, distribución, exportación de todo tipo de calzado; 5.- Importación, exportación y comercialización de productos de consumo humano tales como papel, libros, cosméticos; 6.- Importación, exportación, y comercialización de artículos y suministros de oficina, muebles, enseres, electrodomésticos y alfombras. 7.- Compra, venta, distribución, importación de todo maletas, carteras, bolsos, gorras; 8.- Importación - Exportación y comercialización de chompas de cuero; 9.- Comercialización dentro y fuera del país, de equipos de tecnología tales como: hardware, software, suministros, partes, equipos y sistemas de computación y/o electrónicos, así como a la elaboración e industrialización de estos productos, y sistemas de seguridad electrónica avanzada y equipos de telecomunicación; 10.- Importación de todo tipo de medicinas e insumos médicos, así como de alimentos frescos, secos, congelados, conservas. 11.- Compra, venta, comercialización, importación de aceite, te, trigo, harina, jabón, detergente y todo producto químico; 12.- Exportación de toda clase de flores; 13.- Exportación de toda clase de mariscos; 14.- Importación, Exportación, Compra, Venta y Distribución de cerámicas y baldosas; 15.- Importación, Compra, Venta, Distribución y Comercialización de repuestas para vehículos; 16.- Importación, Compra, Venta, Distribución y Comercialización de materiales de construcción y artículos de ferretería. En general podrá realizar todo tipo de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por las Leyes y por estos Estatutos. Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía IMPORTADORA, EXPORTADORA CLAUPET CIA. LTDA.", podrá ejercer la representación de otras empresas, nacionales o extranjeras; el mandato, la compra - venta de bienes muebles e inmuebles, la inversión de capital en empresas constituidas o por constituirse; y, en sí toda clase de actos y



contratos permitidos por las leyes ecuatorianas, siempre y cuando tengan relación con su objeto social. **ARTICULO TRES.- NACIONALIDAD.-** La

Compañía IMPORTADORA, EXPORTADORA CLAUPET CIA. LTDA." es de nacionalidad ecuatoriana, tiene su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, pero podrá establecer agencias, sucursales o puntos de comercialización en otras ciudades del País o del exterior. **ARTICULO CUATRO.- DURACION:** El plazo

de duración de la compañía es de veinticinco (25) años a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil; pero este plazo podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, por decisión tomada por la Junta General de Socios de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos y por las demás causales legales establecidas en la Ley de Compañías. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.- ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL:** El capital social

de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$800 U.S.D.) dividido en ochocientas participaciones de un dólar cada una, iguales, acumulativas e indivisibles. **ARTICULO SEIS.-**

Los certificados de aportaciones se extenderán en libro talonarios correlativamente numerados y estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Entregado el certificado al socio, éste suscribirá el correspondiente talonario. Los certificados de participaciones se inscribirán en el "Libro de Socios y Participaciones", en el que se registrarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las participaciones. **CAPITULO**

TERCERO.- DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO SIETE-

La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios, que es la autoridad suprema y administrada por el Presidente y por el Gerente General; de acuerdo con las atribuciones que a cada uno les confiere la Ley y los

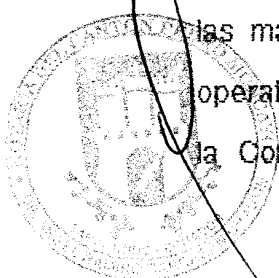


Notaría del Cantón
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

presentes Estatutos. **Sección Uno.- DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO OCHO.-** La Junta General de Socios es el órgano Supremo de la Compañía y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la Ley y estos Estatutos; las resoluciones de la misma válidamente aceptadas, obligan aún a los socios ausentes o disidentes, sin perjuicio del derecho de oposición ejercido en los términos de la Ley, las siguientes: a) Nombrar y remover por causas legales al Presidente y Gerente General; b) Fijar la retribución de los funcionarios por ellos elegidos; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de participaciones y en general, acordar todas las modificaciones al contrato social y reformas de Estatutos; e) Interpretar los Estatutos Sociales de modo obligatorio; f) Disponer la apertura o supresión de sucursales, agencias, puntos de comercialización o servicios, asignando un capital para su funcionamiento y nombrando a sus representantes; g) Dictar los Reglamentos Internos de la Compañía y definir atribuciones para los funcionarios que no estuvieran contemplados en el presente Estatuto; h) Autorizar al Gerente General y al Presidente de la Compañía otorgamiento de fianzas y garantías en representación de la Compañía. Se necesitará autorización de la Junta General para enajenar o hipotecar bienes inmuebles de propiedad de la Compañía, cualquiera que sea su valor; i) Cumplir todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, estos Estatutos y los Reglamentos y Resoluciones de la misma Junta General. Podrá realizar todas las funciones que no estuvieran atribuidas a ningún otro dignatario de la Compañía y tendrá las más amplias facultades para solucionar todos los asuntos de carácter operativo, económico, financiero, laboral o administrativo que se presenten en la Compañía. **ARTICULO NUEVE.- JUNTAS ORDINARIAS.-** Las Juntas



Generales Ordinarias se reunirán, en el domicilio principal de la Compañía, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los siguientes asuntos:

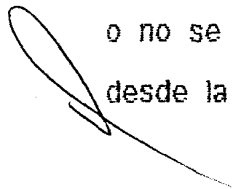
a).- Conocer las cuentas, el Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias, Informes de Gerencia General y tomar las resoluciones correspondientes; b).- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. **ARTICULO DIEZ.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas

Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la Compañía. En las Juntas Generales Extraordinarias no podrá tratarse sino aquellos asuntos que fueren expresamente convocados, salvo lo prescrito en la Ley de Compañías. **ARTICULO ONCE.-**

PRESIDENCIA Y SECRETARIA.- La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y a falta de éste por quien la Junta designare. Actuará como Secretario el Gerente General y a su falta la persona que la Junta General designe como Secretario Ad-hoc. **ARTICULO DOCE.-**

MAYORIA.- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales

Ordinarias y las Extraordinarias serán convocadas por el Presidente y/o Gerente General de la Compañía, mediante publicación en uno de los periódicos de circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo al Presidente y/o al Gerente General de la Compañía la convocatoria a una Junta General Extraordinaria de Socios para tratar los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuere rechazado o no se hiciera la convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde la recepción de la petición, se estará a lo dispuesto en la Ley de



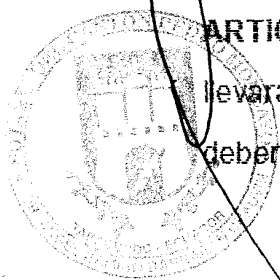


Notaría del Cantón
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

Compañías. La convocatoria señalará el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO CATORCE.- QUORUM** – a) La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no esta representada por los concurrentes a ella, por lo menos más de la mitad del capital social. Si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días desde la fecha fijada para la primera reunión.- b) Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de socios presentes y así se expresará en la convocatoria que se haga. Para el caso de segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto señalado en la primera convocatoria.- c) Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora de la establecida en la convocatoria. **ARTICULO QUINCE.- JUNTAS UNIVERSALES.**- No obstante lo establecido en artículos anteriores la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En el caso previsto todos los socios o quienes los representen deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad. **ARTICULO DIECISEIS.- REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS GENERALES.**- Los socios podrán hacerse representar en las reuniones de Junta General por otra persona mediante poder otorgado ante Notario o por carta dirigida al Gerente General de la Compañía, la misma que debe contener la o las firmas del caso. **ARTICULO DIECISIETE.- ACTAS.**- Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas en máquina, en el anverso y reverso, deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por



una por el Secretario. Respecto a las actas de Juntas Generales se cumplirán todas las disposiciones de la Ley de Compañías y del respectivo Reglamento.

CAPITULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DIECIOCHO.- La Compañía será administrada

por un Presidente y por un Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, la ejercerá el Gerente General. **ARTICULO**

DIECINUEVE.- DEL PRESIDENTE: El Presidente será elegido por la Junta General de Socios para un período de cuatro años consecutivos, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)

Convocar y presidir la Junta General de Socios.- b) Cuidar del cumplimiento de las estipulaciones y normas legales aplicables a la marcha de la Compañía

estará integrado por el Presidente de la Compañía.- c) Supervisar la gestión del Gerente General y más funcionarios de la Compañía.- d) Firmar

conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportaciones; e) Cumplir con los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le

corresponda según la Ley, estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General de Socios. **ARTICULO VEINTE.- DEL GERENTE GENERAL.-** El

Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios para un período de cuatro años consecutivos, pudiendo ser indefinidamente reelegido.

Tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente, administrándola con sujeción y los

requisitos y limitaciones que le imponen la Ley y los presentes Estatutos.- b) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía con

los requisitos señalados en estos Estatutos.- c) Abrir cuentas corrientes bancarias, girar, aceptar cheques, letras de cambio y otros valores

negociables, órdenes de pago a nombre y por cuenta de la Compañía, con las limitaciones señaladas en los presentes Estatutos.- d) Comprar, vender o

hipotecar inmuebles, vehículos y en general intervenir en todo acto o contrato

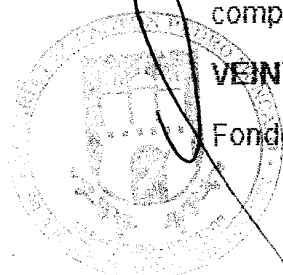


Notaría del Cantón
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa la autorización de la Junta General de Socios y con las demás limitaciones previstas en estos Estatutos.- e) Conferir poderes. Para el caso de poderes generales necesitará autorización previa de la Junta General.- f) Contratar a los trabajadores de la Compañía y dar por terminados sus contratos cuando fuere conveniente a los intereses sociales, sujetándose a las leyes especiales sobre esta materia.- g) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la Compañía y supervigilar la contabilidad y archivos de la misma.- h) Llevar los libros de actas, de socios y participaciones y el Libro Talonario de Participaciones.- i) Firmar junto con el Presidente los certificados de aportaciones.- j) Presentar anualmente a la Junta General un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes.- k) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la Compañía y someterlos a la aprobación de la Junta General. En general tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la Compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley y el presente Estatuto.- **ARTICULO VEINTIUNO.-** En caso de ausencia, incapacidad o impedimento temporal o definitivo del Presidente de la Compañía le subrogará en sus funciones el Gerente General de la misma, hasta que la Junta General de Socios designe un nuevo presidente. En caso de ausencia, incapacidad o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, le subrogará en sus funciones el Presidente hasta que la Junta General designe un nuevo Gerente General. **EJERCICIO ECONOMICO, RESERVAS, FISCALIZACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ARTICULO VEINTIDÓS.- EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO VEINTITRÉS.- FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES.-** La formación del Fondo de Reserva Legal, hasta que este alcance por lo menos el 20% del



[Firma manuscrita]

capital social y el reparto de utilidades será aprobado por la Junta General de Socios y de acuerdo con lo dispuesto con la Ley. Una vez finalizado el ejercicio económico la Compañía segregará el cinco por ciento (5%) para este objetivo. Las utilidades repartidas a cada socio estarán en proporción directa al valor pagado a sus participaciones. **ARTICULO VEINTICUATRO.- LIQUIDADOR.-** Previa a su liquidación la compañía podrá disolverse de conformidad a lo prescrito en la Ley de Compañías vigente. En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, el gerente general asumirá las funciones de liquidador. Si hubiere oposición se elegirá un Liquidador en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, señalándole sus facultades especiales, guardando conformidad con las establecidas por la Ley. **CLAUSULA TERCERA.- SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-** Las participaciones que representan el capital de la Compañía han sido suscritas en su totalidad, en la siguiente forma: _____

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	PLAZO	No. DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
UGOCHUKWU EZE PETER	392	196	196	UN AÑO	392	49%
CLAUDIA MIRELA DABACAN	392	196	196	UN AÑO	392	49%
CONSUELO SELENE ORTIZ BALLESTEROS	16	8	8	UN AÑO	16	2%
TOTAL	800	400	400		800	100%

CLAUSULA CUARTA.- OTROS ACUERDOS.- a) Los socios de la Compañía nombran en este mismo acto de constitución al Presidente y al Gerente General de la Compañía, recayendo tales nombramientos en la señorita CLAUDIA MIRELA DABACAN y UGOCHUKWU EZE PETER, respectivamente. Los comparecientes y otorgantes de esta Escritura, aceptan tales nombramientos; Los comparecientes autorizan al Doctor Oswaldo Jurado González para que firme los documentos que sean necesarios y

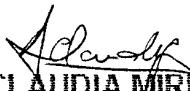
Notaría del Cantón
Pedro Moncayo

Tabacundo - Ecuador

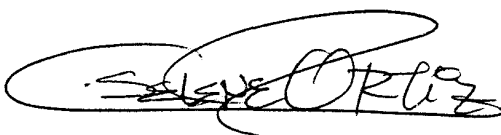
comparezca ante las autoridades correspondientes de la República del Ecuador con el objeto de que se apruebe la Constitución de la Compañía y hasta que se perfeccione con la inscripción en el Registro Mercantil. Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, necesarias para la completa validez de este instrumento. (Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido elaborada y suscrita por el Doctor Oswaldo Jurado, con matrícula cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha).- Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron todos los preceptos legales y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican en todo su contenido y para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo cuanto doy fe.


UGOCHUKWU EZE PETER

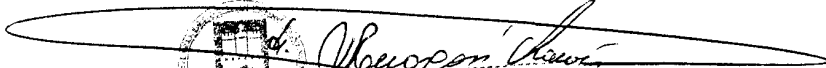
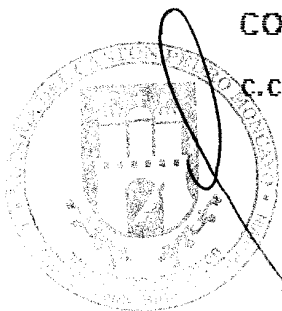
c.i.: 171984308-6


CLAUDIA MIRELA DABACAN

c.i.: 172191962-7


CONSUELO SELENE ORTIZ BALLESTEROS

c.c.: 0801466780


DR. ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUVIN
NOTARIO - ABOGADO

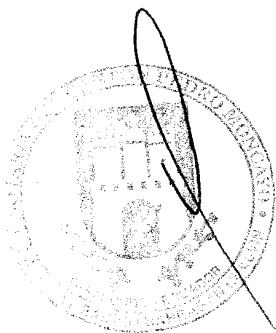
NOTARIA DECIMO NOVENA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE
que la fotocopia que ANTECEDE es igual al
documento que se me exhibió.

07-0007

Quito a 06 ENE 2006



Dr. Fausto Mora Vega
Notario Décimo Noveno
Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No 171984308-6

UGOCHUKWU EZE PETER

ICHIDA NIGERIA

24 SEPTIEMBRE 1966

EXT. 31 21845 72681 M

QUITO PCHA-2002 EXT.

IMAGEN

Im gtr

NIGERIANA E3333 V2724

SOLTERO

SUPERIOR INV INDUSTRIAL

AGUSTIN EZE

GRACE EZE

QUITO-3-7-2002

QUITO-3-7-2014

PV 0009058

IMAGEN

Im gtr

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION
POLICIA NACIONAL

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Nº 208629

PETER UGOCHUKWU EZE

Nombres y Apellidos:

Nacionalidad: NIGERIA

Visa: 10-III Reg. N° 7291

Actividad Autorizada: INVERSIONISTA

Lugar y Fecha Emisión: QUITO 01-07-2005

Valido Hasta: 01-07-2008

IMAGEN

JEFE DE EMPADRONAMIENTO

ESPECIE VALORADA \$ 4.00

EM 13197

IMPORTANTE

Es obligación del Extranjero comunicar a esta Oficina de Migración, cualquier cambio de dirección domiciliaria, el lugar de trabajo, estado civil, ocupación, calidad migratoria, pasaporte, actividad, etc.

IMP-IGM

Alfonso
Ministro de Economía y Finanzas

Jaime
Subsecretario de Tesorería de la Nación

NOTARIA DECIMO NOVENA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE
que la fotocopia que ANTECEDE es igual al
documento que se me exhibió.

QUITO, d. 06 ENF 2006



Dr. Fausto Mora Vega
Notario Décimo Noveno
Cantón Quito



Im gtr

PASAPORT
PASSPORT
PASSEPORT

ROMANIA

Type	Codul țării/Country code	Codul de la poșta
Type	ROU	07074060
Numele/Surname/Nom	DABACAN	
Prenumele/Given name/Prénom	CLAUDIA MIRELA	
Către/To/Nationalité	ROMANA	
Data nașterii/Date of birth/Data de naștere	24 MAR /MAR 82	Nr. personal/Personal No./No. personnel 2820324410042
Sex/Scă/Sece	F	
Data eliberării/Datc of issue/Data de eliberare	BUCUREȘTI	
Locul nașterii/Place of birth/Lieu de naissance	BUCUREȘTI	
Data expirării/Datc d expiration	13 MAR /MAR 08	Semnătura titularului/Holder's signature/ Signature du titulaire

Signature du titulaire
A. Barachi

Talia
Height
Taille 177

Ochii
Colour of eyes
Couleur des yeux

Domiciliul
Residence
Domicile **BUCURESTI**

Valabilitatea acestui pașaport se prelungeste până la
The validity of this passport extends until
La validité du présent passeport s'étend jusqu'au

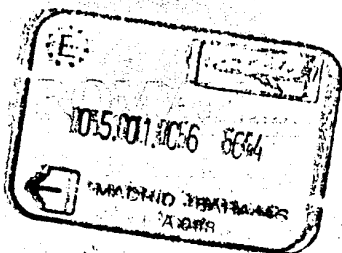
Semnătura
Signature
Signature

Data
Date
Date

L.S.

070240500

VIZE / VISAS



7.4.12.05 79

VIZE / VISAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE GOBIERNO
DIRECCION GENERAL DE EXTRANJERIA

VISA INDEFINIDA Nº 11-253
REGISTRO Nº 40-37597-87997 E/P. Nº 4660
TITULAR Claudia Mirela Dabacan
NACIONALIDAD Rumana
CATEGORIA INMIGRANTE 10 III
ADMISIONES MULTIPLES
ACTIVIDAD AUTORIZADA Inversista Industrial
FECHA DE EMISION 05 OCT. 2004

Dr. Nehru Velasquez
DIRECTOR GENERAL DE EXTRANJERIA

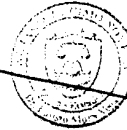
07076051

NOTARIA DECIMO NOVENA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE
que la fotocopia que ANTECEDE es igual al
documento que se me exhibió

Quito, **06 ENE 2006**



[Signature]
Sr. Ernesto Mora Vega
Notario Decimo Noveno
Cantón Quito



[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

IDENTIDAD No 172191962-7

CLAUDIA MIRELA DABACAN

BOCURESTI/ROMANIA

24 DE MARZO DE 1982

EXT. 40 32597 87997 F

QUITO PCHA-2004 EXT.

[Firma]

[Fotografía]

9

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION

RUMANA

SOLTERA

SUPERIOR

VASILE DABACAN

MINAELA CHEORGHIU

QUITO 13-12-2004

QUITO 13-12-2016

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No

PV

Pch

0214543

INV. INDUSTRIAL

AFP

[Firma]

[Fotografía]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION
POLICIA NACIONAL

NACIONAL 222283

DABACAN CLAUDIA MIRELA

Nombres y Apellidos:

Nacionalidad: ROMANIA

Visa: 10-III

Actividad Autorizada: INV INDUSTRIAL

Lugar y Fecha Emisión: QUITO 14-10-2005

Valido Hasta: 14-10-2006

[Firma]

[Fotografía]

ESPECIE VALORADA \$ 4.00

IMPORTANTE

Es obligación del Extranjero comunicar a esta Oficina de Migración, cualquier cambio de dirección domiciliaria, el lugar de trabajo, estado civil, ocupación, calidad migratoria, pasaporte, actividad, etc.

[Firma]

Ministro de Economía
y Finanzas

[Firma]

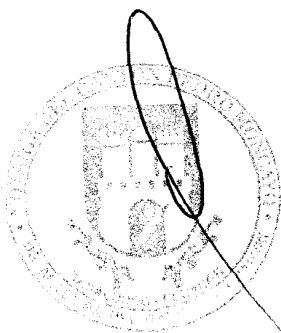
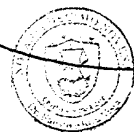
Subsecretario de Tesorería
de la Nación

NOTARIA DECIMO NOVENA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE
que la fotocopia que ANTECEDENTE es igual al
documento que se me exhibió.

Quito, a.....06.ENE.2006.....

[Firma]

Dr. Fausto Mera Vega
Notario Decimo Novena
Cantón Quito



[Firma]

GOBIERNO DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA

CIUDADANIA 080146678-0.

ORTIZ BALLESTEROS CONSUELO SELENE

07 JULIO 1.969

ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS

02 263 01324

ESMERALDAS/ESMERALDAS

ESMERALDAS

59



Consuelo Ortiz

ECUATORIANA*****

E2343V3222

SOLTERO

SECUNDARIA

SECRETARIA EJECUTIVA

ARCESIO ORTIZ

LEONOR BALLESTEROS

QUITO 20/11/95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

0146025

Consuelo Ortiz



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

178 - 0129
NUMERO
0801466780
CEDULA
ORTIZ BALLESTEROS CONSUELO SELENE
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON
PICHINCHA
PROVINCIA
BENALCAZAR
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Consuelo Ortiz

NOTARIA DECIMO NOVENA DE QUITO
EN APLICACION DE LA LEY DE NOTARIA
que la Junta Electoral de la Seccion

05 ENE 2006

Consuelo Ortiz





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: Quito

Número de Trámite: 7075738

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: JURADO GONZALEZ OSWALDO EUGENIO

Fecha de Reservación: 04/01/2006 15:29:17

PRESENTE:

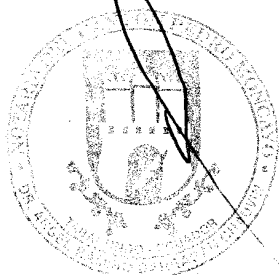
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- IMPORTADORA, EXPORTADORA CLAUPET CIA. LTDA.
Aprobado

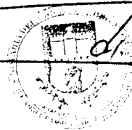
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/04/2006

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Lcda. Susana Chisaguano
Delegada del Secretario General



NOTARIA DEL CANTON PEDRO MONCAYO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA
QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE
PRESENTADO,
EN: _____ FOJAS: 1
TABACUNDO A 10-01-2006



DR. ANGEL P. CHISAGUANO
NOTARIO - ABOGADO

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 06 de Enero del 2006

No. 0007

Mediante comprobante No. 0015

El (la) Sr. (a) Ugochukwu Eze Peter con cedula de identidad numero 171984308-6

Consignó en este Banco, un depósito de **US\$ 400.00**

Para **INTEGRACION DE CAPITAL** de **"COMPAÑIA IMPORTADORA EXPORTADORA CLAUPET CIA LTDA"**

Hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	MONEDA	VALOR
UGOCHUKWU EZE PETER	USD	196,00
CLAUDIA MIRELA DABACAN	USD	196,00
CONSUELO SELENE ORTIZ BALLESTEROS	USD	8,00
TOTAL:	USD	400,00

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución del original de este Certificado.

Atentamente,



BANCO DE LOS ANDES
FIRMA AUTORIZADA
FIRMA AUTORIZADA



BANCO DE LOS ANDES
FIRMA AUTORIZADA
FIRMA AUTORIZADA

Ra-



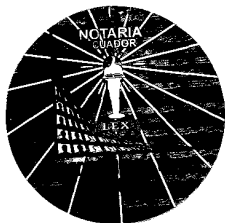
Notaría del Cantón
Pedro Moncayo

ZON.-

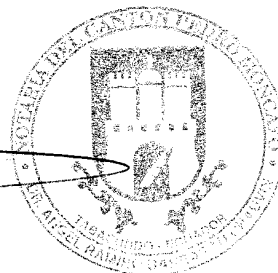


Tabacundo - Ecuador

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA**
CERTIFICADA. EN TABACUNDO A DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL SEIS. EL
NOTARIO.-



Dr. Angel Ramiro Barragan Chauvin
DR. ANGEL R. BARRAGAN CHAUVIN
NOTARIO - ABOGADO



ZÓN.-



Notaría del Cantón
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

Al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA IMPORTADORA EXPORTADORA CLAUPET Cia. Ltda., celebrada ante mí el diez de enero del dos mil seis, tomé nota de la Resolución No. 06.Q.U 0281, de fecha veinticinco de enero del dos mil seis, dictada por el Doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se aprueba la constitución de dicha Compañía. Dando de esta manera cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución. (Se archiva copia de la Resolución en el libro de Diligencias). Tabacundo a TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL SEIS. - EL NOTARIO. -



Angel Ramiro Barragán Chauvin
Dr. Angel R. Barragán Chauvin
Intervenciones = Abogado





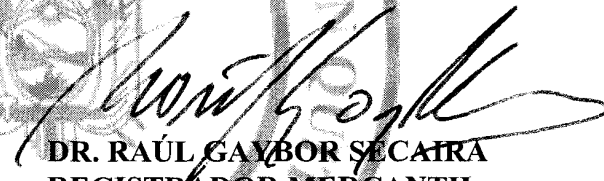
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

13



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **06.Q.IJ. CERO DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 25 de enero del 2.006, bajo el número **1740** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"IMPORTADORA, EXPORTADORA CLAUPET CIA. LTDA."**, otorgada el 10 de enero del 2.006, ante el Notario **PUBLICO** del Cantón Pedro Moncayo, **DR. ÁNGEL RAMIRO BARRAGÁN CHAUVIN**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1025**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **27191**.- Quito, a once de julio del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-




DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO.-

RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



03 14

OFICIO No. SC.IJ.DJC.06. 15776

Quito, 27 JUN 2014

Señores
BANCO DE LOS ANDES
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **IMPORTADORA, EXPORTADORA CLAUPET CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO